

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 921 – 2018- MDLV

La Victoria, octubre 12 de 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

La carta de Renuncia irrevocable presentada por el Servidor Vladimir Custodio Aguirre, Fiscalizador de la Municipalidad, de fecha Diez de setiembre del año dos mil dieciocho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal – que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que, mediante carta del 10 de setiembre del 2016, el servidor Vladimir Custodio Aguirre, presenta su renuncia irrevocable al cargo de fiscalizador de la Gerencia de Rentas, por motivos estrictamente personales;

Que, al respecto mediante informe N° 753 – 2018 – MDLV/UP, del 14 de Setiembre, la Unidad de Personal pone en conocimiento la condición laboral de la recurrente, precisando que se encuentra contratada bajo los alcances del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios ;

Que, el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios - CAS, es una modalidad contractual administrativa del estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma y se rige por las normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los Beneficios y Obligaciones que establece el Decreto Legislativo;

Que, en tal sentido, el artículo 13°, inciso c) sub numeral 13.1 de la norma señalada en considerando anterior, prevé la extinción de la relación laboral, estableciendo que el **trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido de contratado.** En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;



Que, considerando que el Régimen CAS es una de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de Servicios por la causal descrita constituye propiamente una renuncia, la que se define, desde el punto de vista laboral, como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del trabajador destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. si ello es así, porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia;

Que, es decir, la decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral, constituye causa suficiente para la extinción válida de esta; sin embargo, la voluntad de retirarse del trabajador, no significa que no esté sujeto a ciertos requisitos o formalidades; toda vez que al originarse la relación laboral, se origina a la vez, una relación jurídica bilateral, por consiguiente la extinción de la misma por decisión de una de las partes, requiere, cuando menos, que dicha manifestación de voluntad sea transmitida a la otra parte, y guarde determinadas formalidades;

Que, en consecuencia, con el documento presentado por el servidor Vladimir Custodio Aguirre, está manifestando su consentimiento expreso de extinción de la relación laboral y por tanto no se advierte la afectación, de forma alguna de los derechos laborales, por ser una decisión voluntaria del trabajador y contemplada en la ley. Por lo que deviene en procedente, aceptar la renuncia formulada por el referido servidor, dispensándolo del plazo de ley, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los Procesos Administrativos Disciplinarios que pudiera tener, o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como trabajador de la municipalidad;

Que, es necesario, precisar que el artículo 16° de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley 27444 y sus modificaciones, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ACEPTAR, en vía de regularización, la renuncia formulada por el servidor **Vladimir Custodio Aguirre**, como fiscalizador de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad, con efectividad al 10 de setiembre del 2018, dándole las gracias por los



servicios prestados a la municipalidad, dispensándolo del plazo de ley establecido; el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración, a través de la unidad de personal otorgue la constancia de trabajo respectiva.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las oficinas correspondientes para su cumplimiento y publicación en el portal de transparencia de la entidad edil y del interesado.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

